OIARTZUNGO
UDALA

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA CASA TORREA EN EL BARRIO DE ITURRIOTZ DE OIARTZUN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-

CÓDIGO EXPEDIENTE:	2021KO01070005

-CARÁTULA-

1.- OBJETO DEL CONTRATO:
Obras DEL PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA CASA TORREA EN EL BARRIO DE ITURRIOTZ DE OIARTZUN.

Código CPV: CPV: 45233222-1 (Trabajos de pavimentación y asfaltado).

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
Abierto simplificado.

3.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:
Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 89.728,87.- euros (IVA incluido).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 74.156,09.- euros, IVA no incluido.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:
Seis (6) semanas.

6.- CLASIFICACIÓN:
Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000.- euros se podrá acreditar la solvencia, indistintamente, mediante la clasificación abajo indicada o acreditando los requisitos de solvencia económica y solvencia técnica detallados en la cláusula 14ª de este pliego.

Clasificación:
Grupo G subgrupo 6 categoría 2

(Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

7.- GARANTÍA PROVISIONAL:
No se exige.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA:
5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en **el Perfil del contratante (www.oiartzun.eus).**

10.- VARIANTES
No se admiten**.**

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
a) Propuesta económica (0-100 puntos)

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras en base al Proyecto Técnico redactado por ASTAZALDI ARKITEKTOAK SLP por Decreto de Alcaldía nº 1352, de 13 de octubre de 2021, "DEL PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA CASA TORREA EN EL BARRIO DE ITURRIOTZ DE OIARTZUN", el cual se considerará parte del presente pliego y de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrán carácter contractual.

La codificación de la nomenclatura correspondiente al objeto del contrato es el siguiente:

Código CPV-08: 45233222-1 (Trabajos de pavimentación y asfaltado).

2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

3.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- El plazo total de ejecución de las obras a que se refiere el presente pliego será de **SEIS (6) SEMANAS**, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

2.- El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 74.156,09.- euros, más 15.572,78.- euros correspondientes al IVA, lo que hace un **total de 89.728,87.- euros.** Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los ofertantes en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

En las propuestas que formulen los interesados se entenderán incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

Asimismo, en el presupuesto máximo del contrato están incluidos los precios correspondientes al Plan de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Control de Gestión de Residuos.

2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

1 0502. 601. 153. 20. 04 2021 (4743) Iturriozko aparkalekua A-1365/2021

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra correspondientes a las obras ejecutadas.

Una vez expedidas las certificaciones de obras, éstas serán abonadas dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica deberán remitir sus facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirección: https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua, al que el Ayuntamiento de Oiartzun está adherido, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631
3. Unidad Tramitadora: L01200631

2.- Asimismo, junto con la factura se deberá presentar la documentación acreditativa del pago de las nóminas y la Seguridad Social de los/as trabajadores/as (nóminas y hojas TC1 y TC2 selladas por la entidad bancaria correspondiente y relación de personas contratadas desagregada por sexo), así como certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social (certificado al que se refiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as). Para la obtención de dicho certificado, se requiere que la empresa contratista remita autorización al Ayuntamiento de Oiartzun que esté vigente durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación podrá solicitar documentación

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

complementaria al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta las características de la prestación objeto del contrato, no procederá la revisión de precios.

7. GARANTIAS

a) Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

b) Garantía definitiva: El ofertante que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, deberá constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al ofertante, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus) alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

9. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la **cláusula 14.2 de este pliego.**

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

objeto del presente contrato.

3.- Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.- El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida a él, podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Oiartzun (Done Eztebe plaza 1), en horario de oficina de 8:00 horas a 14:00 horas, todos los días hábiles, a partir del día en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus), hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse a través del mismo perfil.

Plazo: los licitadores deberán presentar sus propuestas en un plazo límite de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en **el Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus)**.

2.- Las proposiciones se presentarán mediante la plataforma de licitación electrónica www.contratación.euskadi.eus.

3.- Para el envío de documentación, notificaciones y comunicaciones, habrá que guiarse por lo recogido en el **Anexo III** de este pliego de condiciones.

4.- A la hora de denominar los documentos/contenidos, se tendrán en cuenta los apartados mencionados en esta cláusula, dado que es en esos apartados donde se indica qué documentos/contenidos que hay que incluir en el archivo único.

5.- Las ofertas serán confidenciales, por lo que se tomarán las medidas oportunas para garantizar que las ofertas son secretas hasta que la licitación se haga pública.

11. BIS. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- El licitador o la persona que ejerza en su representación presentará las proposiciones en los archivos electrónicos que se especifican en las siguientes cláusulas.

2.- En cada archivo electrónico se enumerará el contenido del archivo en una hoja o fichero aparte (RGLCAP, artículo 80.1).

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

El ARCHIVO ELECTRÓNICO "ÚNICO" se titulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR Y OFERTA ECONÓMICA" y en él se recogerán los siguientes documentos:

1.- **Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

** El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*** En el caso de Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al pliego.*

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**** Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.*

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2 - **Modelo de Proposición** recogido al final del presente Pliego (**Anexo II** a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

Observaciones en relación con la documentación que se debe presentar:

** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el*

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

*** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.*

*** Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

**** Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.*

12. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- El Órgano de Contratación contará con la ayuda permanente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Oiartzun. El nombramiento de sus miembros se aprobó en el Pleno celebrado el 3 de julio de 2019. La designación nominal de los miembros integrantes de la misma fue publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del 8 de julio de 2019 y en el Perfil del contratante (www.oiartzun.eus).

En caso de que la Mesa así lo solicite, cualquier técnico/a municipal podrá participar en ella como miembro asesor.

2.- La apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de contratación.

La actuación de la Mesa de contratación se adaptará en función de los archivos electrónicos que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único archivo electrónico cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos archivos electrónicos cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la Mesa de contratación será la especificada en los siguientes apartados.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

3.- En todo caso, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del único o el archivo electrónico "A" en las oficinas del Ayuntamiento de Oiartzun (Done Eztebe plaza 1) en los siguientes días, una vez finalizado el plazo de presentación.

Tanto el mantenimiento de esta convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

4.- Al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa de contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. La documentación que contenga el archivo electrónico relativo a los criterios valorables mediante juicio de valor se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En la misma sesión, la Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entendera que el licitador desiste de su oferta.

5.- El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante www.oiartzun.eus , la fecha de celebración del acto público de apertura de la oferta de criterios automáticos.

La Mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios valorables mediante juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios automáticos.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles, desde la fecha del envío de la

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

correspondiente comunicación.

6.- Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se resolverá de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

Propuesta económica (0-100 puntos).

La valoración de las ofertas se hará conforme a la fórmula matemática que se describe a continuación:

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 100$$

Po = Oferta económica a valorar

Pb = Oferta económica más baja

En principio, se considerarán como desproporcionadas o anormales las ofertas conforme a lo indicado en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre). Y se estará a lo dispuesto en los arts. 149 de la LCSP.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

14.1 Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación:

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de Contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior e identificando la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

14.2 Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia con medios externos) y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Además, la Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Licitadores o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el mismo plazo, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e) Acreditación de la clasificación empresarial o su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan a continuación o bien mediante **Certificado de clasificación** expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciónes Públicas o por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco acreditativo de su inscripción como contratista de obras dentro de los siguientes grupos:

Grupo G subgrupo 6 categoría 2

(C cat., 773/2015 ED).

Solvencia económica y financiera, se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

* **Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **111.234,13.- euros.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil Solvencia técnica, se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

* **Relación de los principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **51.909,26.- euros** en obras que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

Los certificados de buena ejecución de los obras incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000.-euros, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

*** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos**, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

* En el caso de la **unión temporal de empresas**, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado siguiente.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios,

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

** Todos los documentos anteriores podrán presentarse en forma original o de copias auténticas o compulsadas, o en forma de fotocopias simples. Ahora bien, en este último caso, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar originales o copias compulsadas de la citada documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato.*

*** El Ayuntamiento practicará de oficio, siempre que sea posible, las actuaciones oportunas para la comprobación de todos los aspectos requeridos en esos apartados. En caso contrario requerirá la aportación de la citada documentación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirles el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En ese supuesto se procederá efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

14.3 Adjudicación

1.- Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun.

3.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

4.- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

5.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales -en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación- o dos meses -en caso de que se establezcan otros criterios a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

6.- En el caso en que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberá ésta acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y NIF asignado a la misma, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Formalizado el contrato será publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde la firma del mismo, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, en el plazo de quince días a contar desde la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- **Plan de Seguridad y Salud.**
- Acreditar la suscripción de un **Seguro de Responsabilidad Civil** con una cobertura mínima de **600.000 euros**, incluyendo en el mismo al Ayuntamiento de Oiartzun como promotor de la obra. (prevista en el **clausula 19º del presente pliego).**
- Acreditar la suscripción del seguro **Todo Riesgo de Construcción** (prevista en el **clausula 16.6 del presente pliego).**

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

1.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar por escrito haber realizado para la actividad objeto del contrato **la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de TRES SEMANAS contado desde la formalización del contrato.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al artículo 197 de la LCSP y el contratista no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

4.- Las obras se realizarán con estricta sujeción al Proyecto Técnico aprobado, a lo establecido en el clausulado del contrato y en el presente pliego, así como a lo establecido en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

5.- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

6.- El adjudicatario deberá suscribir un seguro de **Todo Riesgo de Construcción**, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento, y que cubra las siguientes coberturas:

1) Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
2) Garantías adicionales derivadas de:
   - Error de diseño, riesgo de fabricante.
   - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
   - Daños a bienes preexistentes.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

2.- Son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

17.1 CLAUSULA SOCIAL REFERENTE A LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

1.- La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de
trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y conforme a lo dispuesto en este pliego. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

2.- La empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

3.- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación la documentación que se detalla en la cláusula 5.2 pliego cláusulas administrativas, para acreditar este extremo.

4.- Las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

5.- La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, distintas a las establecidas por convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación.

7.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

8.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista deberá comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo debe comunicar al órgano de contratación.

9. Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

17.2. CONDICIONES SOBRE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

1.- En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, medidas referentes al acceso al empleo, a la clasificación personal, a la promoción, a la permanencia, a la formación, a la retribución, a la calidad, a la estabilidad laboral y a la duración y organización de la jornada laboral, así como medidas que ayuden a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar a los y las trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no-sexista en todos los documentos, textos publicitarios, imágenes o material que genere en la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes y/o estereotipos sexistas que sugieran la discriminación de la mujer, y deberá fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria deberá garantizar que en los contratos cuya ejecución exija más de diez trabajadores/as se adoptarán las medidas necesarias para evitar el acoso sexual o el acoso por razones de sexo.

4.- Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

17.3. SUBCONTRATACIÓN

1.- Será aplicable a la subcontratación lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

2.- El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

3.- Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

4.- Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

17.4. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

La normativa vigente sobre la normalización lingüística en el Ayuntamiento de Oiartzun es la siguiente: la Ordenanza sobre la Normalización del Uso del Euskara (aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 1993) y el Plan de Normalización del Uso del Euskara del Ayuntamiento de Oiartzun (que corresponde al V. Periodo de planificación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de julio de 2013, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2017).

Asimismo, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su artículo 18 establece las determinaciones que los planes de normalización del uso del euskera deben recoger, entre ellas la siguiente: "18 d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a los ciudadanos en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente".

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

En consecuencia, los pliegos de contratación de las administraciones públicas y sus organismos autónomos contendrán una cláusula que especifique en cada caso si deben aplicarse o no las determinaciones establecidas por el artículo 18.d) del Decreto 86/1997, de 15 de abril.

2.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última.

El Ayuntamiento de Oiartzun, de conformidad con la normativa señalada, prioriza el uso del euskara tanto en sus relaciones internas como en las externas. Asimismo, en lo que a la normalización lingüística se refiere, son prioritarios para el Ayuntamiento los servicios de relación directa con la ciudadanía.

Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Cuando la prestación objeto del contrato implique una relación directa con las personas usuarias del servicio o el público en general, se actuará de conformidad con el Decreto 86/1997, de 15 de abril; es decir, la atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración. En sus relaciones con la administración o con terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante.

3.- **Seguimiento** del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien realizará su valoración proponiendo su aprobación o señalando medidas correctoras.

De conformidad con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) El responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.
b) El responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización, sino de modo continuado, mediante soportes de seguimiento específicos, que permitan corregir los errores que se detecten.

4.- **Consecuencias** del incumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

5.- **Requisitos específicos**:

Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos e inteligibles.

Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Uso con la Administración:

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskara tanto en sus relaciones internas como en las externas.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para ello, y con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras, la empresa adjudicataria deberá acreditar la suscripción de un **Seguro de Responsabilidad Civil** con una cobertura mínima de **600.000 euros**, incluyendo en el mismo al Ayuntamiento de

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

Oiartzun como promotor de las obras.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 y 242 de LCSP

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

21. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

3.- Asimismo, se establece **un plazo de DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4.- No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

23. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60.- euros por cada 1.000.- euros del precio del contrato.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL O INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o cumpliera defectuosamente las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran muy graves los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución considerándose obligaciones contractuales de carácter esencial, y serán causa de resolución del contrato salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no sería conveniente para el interés general. En este caso, se aplicará la penalización correspondiente.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave. En este último caso las penalizaciones podrán ser respectivamente del 5 % o del 10 %, máximo que se puede establecer por ley. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

D. INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, incumpla la obligación de subsanar o reparar la obra durante el período de garantía ofertado, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos necesarios a costa del contratista, así como imponer penalizaciones diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 245 de la misma para los contratos de obras en particular.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El contrato que en base a este pliego se realice, considerado como de obras, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá:

1.1.- Por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el resto de la documentación técnica que lo acompaña.

1.2.- Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.

En particular serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

del Sector Público (LCSP) y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobaba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.

1.3.- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

2.- Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

3.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- Las resoluciones y los actos de trámite relativos a esta contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, del **recurso administrativo de reposición** regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser objeto de **recurso contencioso-administrativo** regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

28. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por la persona que ejerza la dirección de los trabajos en la que consten

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

tales circunstancias

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

29. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (conforme a lo indicado en el Anexo III de este Pliego).

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DECLARACIÓN RESPONSABLE a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

En Oiartzun, a 2 de noviembre de 2021

Digitalki sinatua:
NEREA GOIZUETA GARMENDIA
2021/11/03, 10:42:05

Done Eztebe Plaza 1 – 20180 Oiartzun
943 490 142 – www.oiartzun.eus

OIARTZUNGO UDALA

ANEXO I: Modelo de declaración responsable

"D./Dña. ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., teléfono nº ..... (en su caso, fax nº .....; correo electrónico: .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., CIF/DNI nº....., con domicilio en....., calle -o plaza, ..., etc...) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación de las obras **DEL PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA CASA TORREA EN EL BARRIO DE ITURRIOTZ DE OIARTZUN**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato.

II.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

III.- Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ **Sí**, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
☐ **No.**

VI.- Que el licitador **[SÍ] [NO]** se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autoriza, en caso afirmativo, la incorporación de oficio del certificado *(señalar con una X lo que proceda*)

☐ **SÍ**
☐ **NO**

VII.- Que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

VIII.- Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicatario.

IX.- En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

X. – Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

** Tengase en cuenta que, de acuerdo con el artícul0 140.1.4º.1 de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.*

EMAIL:	…….

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (*)

En caso de ser propuesto como adjudicatario, AUTORIZA al Ayuntamiento de Oiartzun para consultar si el licitador está al corriente de sus obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente.

(*) En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.

☐ **SÍ**
☐ **NO**

FACULTAD LEGAL PARA LA FIRMA

Declaro que estoy facultado legalmente para firmar este documento

NOMBRE Y APELLIDOS		**FIRMA**
DNI	***FECHA***	

El Ayuntamiento de Oiartzun trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y en su caso, al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@oiartzun.eus, así como ampliar información en Políticas de Protección de Datos disponibles en www.oiartzun.eus.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A QUE SE AJUSTARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS OFERTANTES

"D./Dª. ....., con DNI nº ....., vecino/a de ....., con domicilio en ..... CP ....., teléfono nº ....., (en su caso, fax nº ....., correo electrónico .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., DNI/ CIF (según se trate de persona física o jurídica) nº....., con domicilio en ....., calle -o plaza, ..., CP ....., y teléfono .....), enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación de las obras **DEL PROYECTO DE APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA CASA TORREA EN EL BARRIO DE ITURRIOTZ DE OIARTZUN**

DECLARA:

I.- Que conoce el Proyecto Técnico con su contenido, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente:…… (Código….)

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados por un **precio total de**..... euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

- Precio: ..... euros.
- IVA aplicable (.....%): ..... euros.

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

En....., a.....de.....de 2021....

Firma. EL OFERTANTE”

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…).
  - 1. Requisitos administrativos:
    - Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente, estos certificados electrónicos son los siguientes:
      - Izenpe (entidad, ciudadano, representante de entidad).
      - FMNT (entidad, ciudadano, representante entidad).
      - DNI-e
      - Camerfirma (entidad, ciudadano).
    - Estar en alguna de estas situaciones:
      - Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
      - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
      - En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

  - 2. Requisitos técnicos:
    La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el enlace siguiente:
    http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

  - 3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298.

    En este servicio se prestará ayuda para configurar sus equipos y realizar envíos. Es recomendable hablar con ellos lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin del plazo de presentación de ofertas del expediente.

- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica: Para utilizar el sistema, deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DECLARACIÓN RESPONSABLE a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DECLARACIÓN RESPONSABLE.